

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO
Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA LA
EJECUCION DE LA AUTOVIA
VILLANUEVA DE GALLEGO - NUENO**

Madrid, 15 de octubre de 1992



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con fecha y en conformidad con el
Decreto de 1986, firmado con el
n.º 6 de 1986, 2.º de 1986

Fol

el presente

Zaragoza, a 3 de febrero de 1992

El Encargado del Registro,

En Madrid, a 15 de octubre de 1992

COMPARECEN

El Excelentísimo Sr. D. José BORRELL FONTELLES, Ministro de
Obras Públicas y Transportes,

El Excelentísimo Sr. D. Emilio EIROA GARCIA, Presidente de
la Comunidad Autónoma de Aragón,

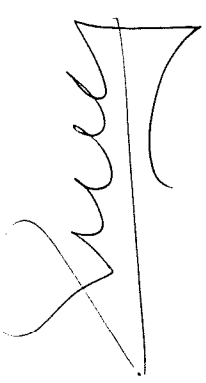
Y el Excelentísimo Sr. D. Antonio ZABALZA MARTÍ, Secretario
de Estado de Hacienda,

EXPONEN

Que la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron en enero de 1992 un Protocolo de intenciones para articular actuaciones en materia de construcción de autovías en el eje Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca-Somport, perteneciente a la red transeuropea definida por la Comisión Europea, pero que no estaba incluido en el Primer Plan de Carreteras actualmente en ejecución.

Por lo expuesto, ambas PARTES acuerdan la celebración del presente Convenio en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO



El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción de determinadas actuaciones en materia de carreteras y ordenación de suelo urbano, industrial y terciario en el territorio de dicha Comunidad.

SEGUNDO

Las actuaciones a las que se circunscribe la colaboración entre las Administraciones Públicas mencionadas son las siguientes:

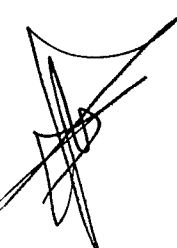
- A.2.
- 
- a) Construcción del tramo, con características de autovía, entre Villanueva de Gállego (Zaragoza) y Nueno (Huesca).
 - b) Actuaciones en materia de ordenación y urbanización de suelo en determinados ámbitos de dicho trazado, que serán puestos en valor como consecuencia de la mayor accesibilidad del territorio.

TERCERO

La colaboración indicada se instrumentará mediante la creación de una Sociedad Anónima (la Sociedad, de aquí en adelante) en la que participarán la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma.

CUARTO

La Sociedad se constituirá en el plazo de 1 mes y tendrá las características siguientes:

- 
- La Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma participarán al 51% y al 49%, respectivamente.
 - La Administración Central del Estado participará en la Sociedad a través de la Empresa Nacional de Autopistas (ENAUUSA) y de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES).
 - La Comunidad Autónoma de Aragón participará en la Sociedad a través de las Sociedades autonómicas INSTRASA (Implantación de Infraestructuras en Aragón, S.A.) y PROSYVASA (Promoción del Suelo y Vivienda en Aragón, S.A.).
 - El capital social tendrá un importe de 20 millones de pesetas, que será suscrito por ambas Administraciones mediante aportación dineraria proporcional a su participación en el capital de la Sociedad.
 - El gobierno y la administración de la Sociedad corresponderá a un Consejo de Administración formado por un máximo de 10 miembros.
 - El Presidente del Consejo de Administración será determinado por la Administración Central del Estado y tendrá voto de calidad en las deliberaciones de dicho Consejo.
- 

QUINTO

La Sociedad tendrá por objeto la obtención, gestión y aplicación de la financiación necesaria para la realización de la actuación mencionada en el apartado a) del expositivo segundo, así como la ejecución material de la misma.

SEXTO

1) En el ámbito de la obra de carretera a realizar con características de autovía, corresponderá al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Carreteras:

- La elaboración del proyecto o la supervisión del mismo cuando éste sea realizado por la Sociedad.
- La decisión sobre la adjudicación de las obras, sin perjuicio de la adjudicación formal que corresponde a la Sociedad.
- La dirección técnica de las mismas.

Dicha obra, una vez terminada, quedará integrada en la red de carreteras del Estado.

2) La dirección técnica de las obras complementarias corresponderá a la Sociedad.

SEPTIMO

El marco financiero en el que habrá de desarrollar su actividad la Sociedad es el siguiente:

- a) La Sociedad financiará la construcción de la autovía con cargo a recursos propios y, en lo que éstos fueren insuficientes, con cargo a recursos ajenos.

En este sentido, la Sociedad queda autorizada para realizar las operaciones de endeudamiento necesarias para financiar la ejecución de la obra.

El importe máximo de dicho endeudamiento se corresponde con el coste real de la obra descrita en el apartado a) del expositivo segundo.

- b) La Administración Central del Estado se compromete a efectuar con cargo a las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Economía y Hacienda, durante un plazo de 8 años, aportaciones anuales iguales a la Sociedad, cuya suma no podrá exceder del importe real de la obra antes mencionada.

A estos efectos, y con objeto de poder iniciar la construcción de la autovía en el ejercicio 1993, en la sección 31 de los Presupuestos del Estado para 1993 figurará una partida de 2.300 millones de pesetas destinada a tal fin, que se hará efectiva a medida que se presenten las correspondientes certificaciones de obra y que se incorporará, en la parte que no se pueda ejecutar, a los siguientes ejercicios presupuestarios.

Asimismo, se compromete a efectuar, en su caso, las aportaciones adicionales que resulten necesarias para atender las desviaciones de coste en la ejecución de las obras, por encima del precio de contrata.

- c) La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a efectuar anualmente el pago de los intereses devengados por el endeudamiento previsto en el apartado a) anterior hasta la liquidación definitiva del mismo.

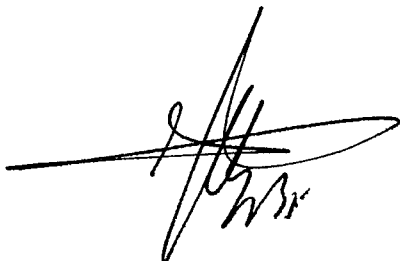
OCTAVO

La asunción de obligaciones financieras que la Administración Central del Estado efectúa por medio del presente Convenio se entiende sujeta a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de los ejercicios de duración de la Sociedad.

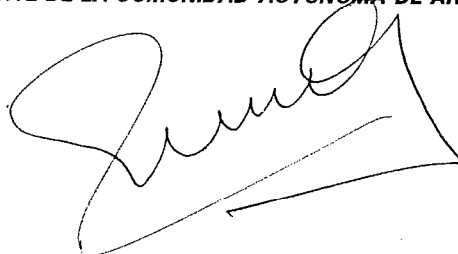
NOVENO

La vigencia del presente Convenio se mantendrá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo.

EXCMO. SR. D. JOSE BORRELL FONTELLES
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES



EXCMO. SR. D. EMILIO EIROA GARCIA
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON



EXCMO SR. D. ANTONIO ZABALZA MARTI
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

A. Zabala

En Madrid, a 15 de octubre de 1992

COMPARECEN

El Excelentísimo Sr. D. José BORRELL FONTELLES, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

El Excelentísimo Sr. D. Emilio EIROA GARCIA, Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

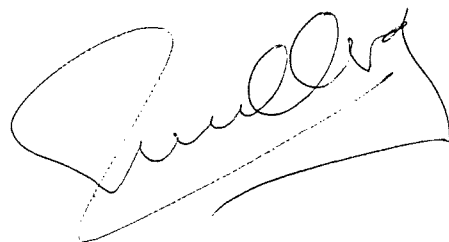
Y el Excelentísimo Sr. D. Antonio ZABALZA MARTI, Secretario de Estado de Hacienda,

EXPONEN

Que el convenio entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución de la Autovía Villanueva de Gallego-Nueno, firmado con esta misma fecha, queda condicionado a la firma entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón del Escenario de Consolidación Presupuestaria para el período 1992-1996, y del Plan de Endeudamiento para 1992, previstos ambos en el acuerdo de Financiación Autonómica para el período 1992-1996, adoptado en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992. Asimismo el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la aprobación del porcentaje de participación en los ingresos del Estado determinado en la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de 20 de enero arriba citado.



Jose Borrell Fontelles



A. ZABALZA

A. ZABALZA

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 6 de octubre de 1992, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1º Aprobar el texto del Convenio entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución de la autovía Villanueva de Gállego-Nueno, autorizando para su firma al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón. 2º Aprobar el texto del Convenio entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel, autorizando para su firma al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda. 3º Aprobar el texto del protocolo de intenciones relativo al "Documento sobre los escenarios presupuestarios y el plan de endeudamiento acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón", autorizando para su firma al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO ECONOMIA Y HACIENDA a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

